

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00674.

Asunto: Requiere.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se ordena requerir a **GDA Ingenieros S.A.S.**, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante oficio N° 814 del 29 de octubre de 2020, consistentes en el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor **Sergio Vallejo Álvarez (C.C. N° 1.128.280.734)**, al servicio de la entidad aquí oficiada.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 y parágrafo 2° del C. General del Proceso.

Se Expide el oficio N° 166.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _8 de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dc73026f203d18a90af776abbfcbabf4742a8b80be6741015d327283ac247d9

Documento generado en 05/03/2021 12:57:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>